

informa

LOS AYUNTAMIENTOS NO PUEDEN RECURRIR AL ERE PARA DESPEDIR EMPLEADOS PÚBLICOS.

Aunque la Comunidad de Madrid autorizo en su día el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) temporal en el Ayuntamiento de Fuente El Saz del Jarama, el escrito, fechado el 31 de enero pasado, del **Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)**, **desestima la petición**, y, considera que los mecanismos de regulación de empleo, de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas se encuadran "al ámbito de la actividad empresarial o entidades que persigan la obtención de un lucro" y que, por tanto, una administración pública como **un ayuntamiento no puede "acogerse a ellas"**.

El SPEE entiende que la situación de los trabajadores afectados por estos ERES, carecen de situación legal de desempleo y por tanto no tienen derecho a prestación alguna.

Importantísimo. En ningún caso entraremos a negociar "ERES". Si se comunicara la intención de "regularizar" plantillas mediante ERE, debéis comunicarlo a la Federación de Servicios Públicos. La coordinación es la base para la consecución de objetivos comunes.

¡¡Ya hay jurisprudencia de lo contencioso administrativo!!

Una de esas sentencias entiende que los servicios que presta el Ayuntamiento son necesarios, los deberá asumir, aunque incurra en déficit, y si no lo son deberá prescindir de los mismos en aplicación del principio de eficacia.

Los concejales siguen cobrando su sueldo y ningún cargo de confianza se ha visto afectado por estos despidos.